

b) De calibre:

El 5 por 100 de semillas de calibre distinto al indicado

En ningún caso se admitirán semillas de calibres inferiores a los mínimos señalados en el apartado 4.

La suma de defectos de calidad y calibre no sobrepasará el 5 por 100 para la calidad «Extra», el 10 por 100 para la «Primera» y el 15 por 100 para la «Segunda».

Madrid, 26 de julio de 1969.—El Subsecretario, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se autoriza la exportación de espárragos con destino a preparados alimenticios

Los espárragos frescos que, por sus características especiales no son adecuados para el consumo en fresco pero que, en cambio, son solicitados para preparación de productos alimenticios, pueden ser objeto de exportación si ésta se autoriza en determinadas condiciones que claramente los diferencien de los productos regulados por la Orden ministerial de 4 de mayo de 1963.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1. Se autoriza la exportación de espárragos frescos de color verde destinados a industrias de transformación que cumplan los requisitos mínimos de ser:

- Frescos sin síntomas de envejecimiento o marchitez.
- Enteros, exentos de lesiones, magullamientos, roturas o heridas no clatrizadas.
- Limpios sin restos de tierra.
- Desprovistos de olor o sabor anormal.
- Carentes de humedad exterior anormal.
- Color verde en un mínimo de los dos tercios de su longitud sin manchas ni tonalidades moradas.
- Deben presentar las cabezas con las escamas bien abiertas.

1.1. Tamaño.—Los espárragos amparados en estas normas tendrán un longitud mínima de 25 centímetros y su diámetro será superior a seis milímetros.

2. Presentación.—Se presentarán agrupados en mazos de peso uniforme de hasta un kilogramo

Estos mazos se envasarán en cajas de madera, cartón o cualquier otro material que presente la debida resistencia para proteger el producto durante el transporte con un peso neto máximo de 25 kilogramos.

Los materiales empleados deberán ser nuevos y no comunicará a los espárragos olores o sabores extraños.

3. Marcado. Cada envase llevará en su interior, de forma legible e indeleble, las siguientes marcas:

- Denominación «Espárragos verdes para transformación».
- Producido o importado de España.
- Peso neto y número de mazos.
- Nombre de la firma exportadora.

4. Inspección.—La inspección, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las presentes normas será ejercida por el SOIVRE, que expedirá el oportuno certificado de aptitud para la exportación.

A estos efectos el exportador o persona que le represente vendrá obligado a solicitar del SOIVRE la inspección de la mercancía.

Las partidas que no reúnan las condiciones exigidas en esta Resolución serán declaradas impropias para la exportación, y si a juicio del SOIVRE se comprobare málica o fraude por parte del exportador, agente, o consignatario, se iniciará el oportuno expediente de sanción, de conformidad a la legislación vigente.

5. Licencias.—La exportación de espárragos amparados en esta disposición se realizará mediante licencias individuales por operación.

Madrid, 26 de julio de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1969 por la que se concede el diploma de aptitud para el Servicio de Estados Mayores Conjuntos a los Jefes de los tres Ejércitos que se indica.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 1969, páginas 10701 y 10210, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación correspondiente a Ejército de Tierra donde dice: «Teniente Coronel de Infantería don José Claverías Sementén», debe decir: «Teniente Coronel de Infantería don José Clavería Sementén».

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDEN de 11 de julio de 1969 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Ruperto Marrero García como funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar.

Queda sin efecto el nombramiento como funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar de don Ruperto Marrero García, concedido por Orden de 4 de julio de 1969 («Diario Oficial»

número 135), por pertenecer en la actualidad a la Agrupación Temporal Militar.

Madrid, 11 de julio de 1969.

MENENDEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra con carácter interino Secretarios de Administración Local de segunda categoría a los señores que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1962, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1968, esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de segunda categoría que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Jabugo (Huelva): Don Juan M. Molero Romero.

Ayuntamiento de Cenicientos (Madrid): Don Vicente Rodrigo Muñoz.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si fuera de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas deberán remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión y cese, en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1937, ha tenido a

bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Policia don Fidel Sánchez Gómez.
Policia don Quintiliano Martínez Machín.
Policia don José López Matos.
Policia don Saturnino López Expósito.
Policia don Juan Laborda Mainar.
Policia don Felipe Gago Berrano.
Policia don Mariano Sánchez Medina.
Policia don Francisco Solana Abril.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Advertidos errores en el texto del anexo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 9 de julio de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de vacantes en el Ministerio de Hacienda, línea ocho, donde dice: «20 BN-Barcelona», debe decir: «29 BN-Barcelona».

En la misma relación, línea 46, donde dice: «8 SO-Soria», debe decir: «3 SO-Soria».

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Mixtos de Aaiun y Villa Cisneros (provincia de Sahara).

Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Mixtos de Aaiun y Villa Cisneros (provincia de Sahara) las plazas de Catedráticos numerarios (A10EC) y de Profesores agregados (A12EC) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras, entre los que se proveerán con carácter interino las que resulten desiertas una vez resuelto el concurso entre Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados.

Plazas que se convocan

Para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aaiun:

Tres de Matemáticas (dos cátedras y una agregaduría).
Una de Física y Química (cátedra).
Dos de Ciencias Naturales (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Lengua y Literatura Españolas (una cátedra y una agregaduría).
Tres de Geografía e Historia (una cátedra y dos agregadurías).
Una de Latín (cátedra).
Dos de Griego (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Filosofía (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Francés (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Inglés (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Dibujo y Trabajos Manuales (una cátedra y una agregaduría).

Para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Villa Cisneros:

Cuatro de Matemáticas (dos cátedras y dos agregadurías).
Dos de Física y Química (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Ciencias Naturales (una cátedra y una agregaduría).
Tres de Lengua y Literatura Españolas (dos cátedras y una agregaduría).
Tres de Geografía e Historia (una cátedra y dos agregadurías).
Dos de Latín (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Griego (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Filosofía (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Francés (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Inglés (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Dibujo y Trabajos Manuales (una cátedra y una agregaduría).

Cada una de las expresadas plazas está dotada de los emolumentos siguientes:

Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:

1. Sueldo de 137.700 pesetas anuales para los encargados de cátedras; 122.400 pesetas anuales para las agregadurías, con los aumentos periódicos que para el sueldo base establece la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo base.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar edad, estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.

b) Para Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias:

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.
2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.